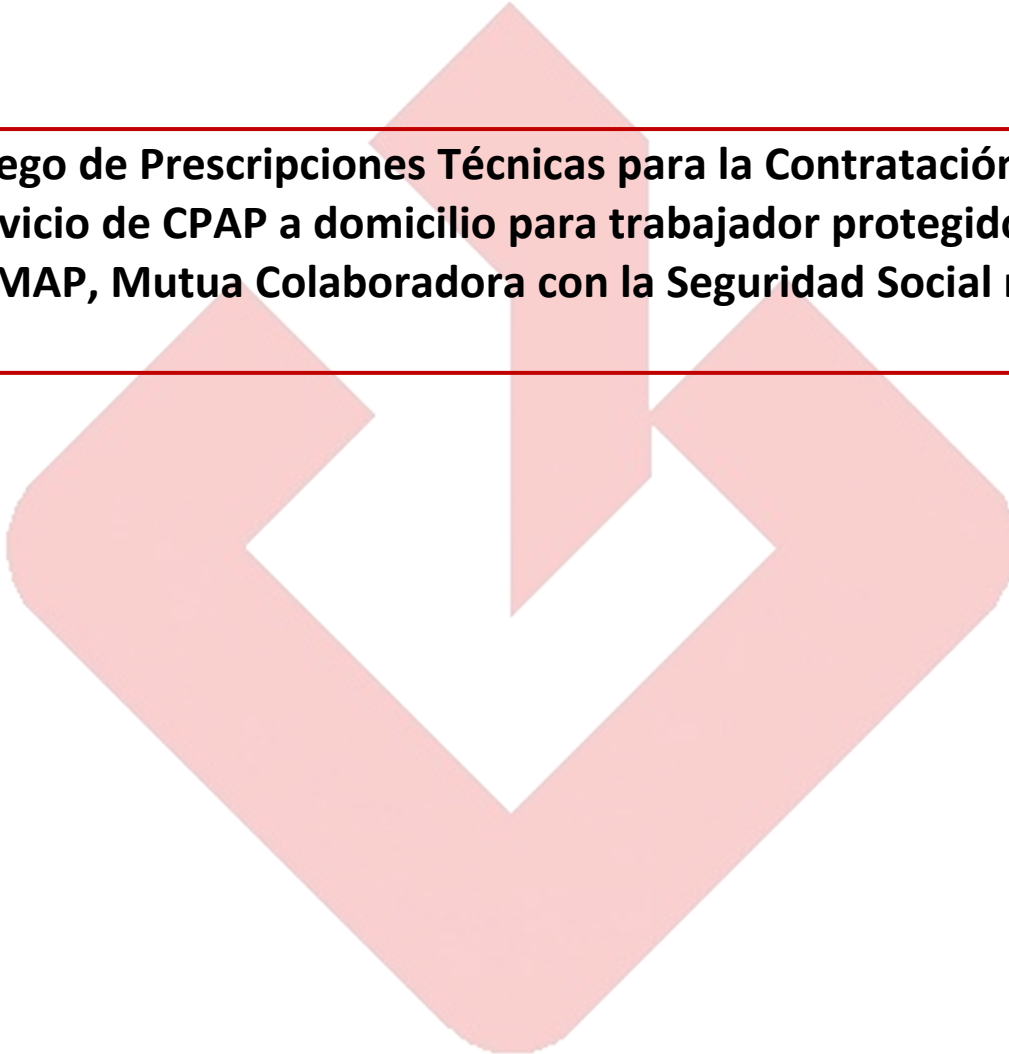


Expediente N°. LICIT/99/139/2022/0171

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del Servicio de CPAP a domicilio para trabajador protegido por FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61.



ÍNDICE

| | |
|---|----------|
| 1. OBJETO | 3 |
| 2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO | 3 |
| 3. EJECUCIÓN DEL SERVICIO | 3 |
| 4. EQUIPAMIENTO | 4 |
| 5. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO | 5 |
| 5.1. Horario | 5 |
| 5.2. Citaciones y comunicaciones | 5 |
| 6. CONTROL Y SEGUIMIENTO | 5 |
| 7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | 5 |



1. OBJETO

El presente Pliego es el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del Servicio de CPAP a domicilio para un trabajador protegido por FREMAP.

El servicio será realizado con los recursos humanos y técnicos propios del adjudicatario, de acuerdo con las características establecidas en el presente pliego.

2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

La legislación básica aplicable será la siguiente:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 15/1997, de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Real Decreto 38/2010, de 15 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.
- Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

3. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La atención del paciente solicitado por FREMAP para el servicio de CPAP se realizará en el domicilio del paciente. El domicilio del paciente será comunicada a la adjudicataria antes de comenzar a prestar el servicio.

El servicio tiene que estar cubierto todos los días y horas especificados por la Mutua, no pudiendo dejar de prestarse en ningún caso.

El servicio podrá ser suspendido en el caso de que FREMAP considere la no necesidad de la continuidad del servicio.

El equipo de CPAP debe contar con el material fungible necesario para el correcto funcionamiento:

- Mascarillas.
- Tubo corrugado.
- Humidificador en caso de que lo prescriba en neumólogo.

La revisión del equipo y de su uso debe hacerse como mínimo cada año.

El equipo para la prestación del servicio tendrá que ser validado por el responsable del tratamiento pautado para el paciente, con la supervisión de FREMAP, con el fin de asegurar la adaptación del servicio a la necesidad del paciente real y prescrita.

En cualquier caso, las características del equipo se podrán ajustar a las necesidades del paciente en caso de ser necesario.

El servicio deberá incluir entrega de material necesario para el correcto suministro de la terapia, la instalación del equipo, educación del paciente o cuidador en el correcto funcionamiento de los equipos, revisiones técnicas periódicas de mantenimiento preventivo, servicio de atención al paciente y equipo de sustitución en caso de averías y teléfono de atención 24 horas.

4. EQUIPAMIENTO

El equipo deberá disponer de todo el material básico de administración, así como de todos los accesorios necesarios y material fungible para su correcto funcionamiento, ajustándose, en cada caso, a las necesidades del paciente y garantizando la estabilidad.

Todos los equipos deberán disponer del marcado CE.

Las prestaciones contratadas serán realizadas con los medios materiales adecuados para lograr el cumplimiento de los objetivos de calidad y condiciones técnico-asistenciales determinadas en el presente pliego.

El equipamiento e instrumental disponible deberá estar en perfecto estado funcional y en número suficiente y adecuado, siendo de obligado cumplimiento la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a funcionamiento y seguridad, pudiendo FREMAP realizar las comprobaciones pertinentes.

5. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO

5.1. Horario

El horario de atención será programado y a demanda según las necesidades establecidas por los servicios médicos de FREMAP en comunicación con el paciente.

5.2. Citaciones y comunicaciones

La Mutua cursará al adjudicatario las pertinentes solicitudes de asistencia, en caso de avería o mantenimiento.

Dicha solicitud se realizará mediante soporte electrónico y el centro de FREMAP peticionario será el encargado de comunicar al paciente la fecha de instalación de las terapias respiratorias domiciliarias.

La fecha de instalación será el día especificado por FREMAP a partir de la entrada en vigor del contrato.

6. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El adjudicatario deberá disponer de los medios técnicos y personales necesarios para garantizar la relación y control del servicio y deberá velar que el personal desempeñe correctamente su cometido.

El adjudicatario deberá comunicar al responsable/responsables que determine FREMAP, de manera urgente cualquier incidencia que se presente con el paciente durante la asistencia prestada y/o durante la instalación del equipo.

7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y R. D. 171/2004 sobre coordinación de la actividad preventiva, la empresa contratada debe entregar para la firma del contrato la siguiente documentación:

- ✓ Declaración de modalidad PRL (*)

(*) Documentación disponible en el perfil de contratante de la Mutua (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>): Nombre O. Contratación: FREMAP – BUSCAR - Director Gerente de FREMAP – Documentos - Otros documentos